fr. Dn. Fran.co de frias yaro Caballero del auito de S.n
Jn.o Com.or desta dha encom.da, y Reciuidor Gral en
los Reynos de Castilla y leon: Dixo que Respecto de
que el tenor de la carta es allanam.to expreso, y Claro al
intento q Su merced tan arregladam.te a explicado Com
barias Re Combenciones a fin de que se conserbe y Continue
en el uso de la Posse.on Vel quasi de las preheminen
cias y Concessiones Rs. a fabor de dho Señor Com.or y en
particular, sobre la autoridad de las aprobaciones q en
estos cassos pertenecen, y Corresponden a dho Señor, allan
dose presente, y en su ausencia a su Apoderado, como es publico
y notorio lo que se manifiesta por los testimonios, que se les
tiene Remitido al Concejo Justicia y Regim.to de
la Villa de Archena, que confiessa aber Reciuido
y demas fundamentos, Con que an Reconocido el dro
q a dho Señor toca y por su ausencia a su merced Com
su Apoderado, quien debe continuar en el dho uso y po
sesion en la manera q a sucedido en los años passados
de treta y dos treta y tres y treta y quatro, p.r el Apodera
do del M. Ill.e Sr. Marques de Nabamorquende
y Com.or que era desta dha encom.da: deuia demandar
y mando q, p.r ante el S.mo R.l desta Villa se proceda a la
apertura de la Carta original q, espresa la antecedente
Contiene, las elecciones executadas por dho Con
cejo Justicia y Regim.to de dha Villa de Archena
el qual dho S.mo de fee en publica forma y Con
Ceñida Relacion de lo q en dho Pliego se allasse
sin estenderse a mas q a las Rubricas, y puesto por diligen
cia Con asistencia de Su merced y el presente nota,
se passe a el auto aprobatibo, o Reprobatibo de dhas